

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, mayo 11 de 2023.- A despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando del informe rendido por la asistente social del Despacho y solicitud de amparo de pobreza. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 882

Cali, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2010-00851-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se agregará al expediente digital el informe de visita sociofamiliar, a fin de ponerlo en conocimiento una vez sea pertinente.

Por otro lado, la parte actora solicita el amparo de pobreza y que se le nombre un abogado de oficio, porque no puede solventar los gastos de un profesional del derecho.

Así las cosas, siendo procedente le será concedido, nombrándosele apoderado judicial de oficio para que lo represente en el proceso de conformidad con lo establecido en el Art. 154 del C.G.P.

Por último, teniendo en cuenta que la parte actora no ha presentado la valoración de apoyos tal como le fue requerido en auto anterior, y que por lo anteriormente señala, es evidente su incapacidad de costear una a través de un ente privado, en aras de garantizar el acceso a la justicia y para tomar una decisión de fondo con elementos de juicio suficientes, se ordenará la práctica de dicha valoración a través de la Personería Municipal.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- AGREGAR al expediente digital el informe de visita sociofamiliar, rendido por la asistente social del despacho, el cual se pondrá en conocimiento una vez sea pertinente.

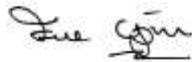
2.- CONCEDER al señor Danilo Muñoz Jaramillo el beneficio de AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Art. 151 del CGP, con los efectos indicados en el Art. 154 ibidem.

2.- En consecuencia, queda exonerado de prestar cauciones procesales, de pagar expensas y honorarios de auxiliares de la justicia, así como otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

3.- NOMBRAR a la abogada **Yudith Gamba Carabalí** quien se puede localizar en el celular número 3173429035 y correo electrónico yth_gamba@hotmail.com, profesional del derecho, como ABOGADA DE OFICIO del señor Danilo Muñoz Jaramillo, para que represente sus intereses dentro del presente proceso. Comuníquesele esta decisión.

4.- ORDENAR que se practique la valoración de apoyos que requiere la señora Adriana Muñoz Jaramillo, a través de un equipo interdisciplinario de la Personería Municipal – Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comuníquesele a dicha entidad (secdesarrollosocial@valledelcauca.gov.co).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
068 DEL 12/MAYO/2023.